

Año IV - n.º 262 - MARZO 2021

# Legislación oficial actualizada

---

Dirección de Servicios Legislativos

01 de Marzo 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



# Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

# Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5
Contacto	p. 37

# Legislación Nacional

- Se aprueba el listado de las empresas del Sector Salud. a los fines de que las mismas puedan acceder como potenciales beneficiarios al Programa REPRO II.

Resolución N° 96 MTEYSS (26 de febrero de 2021)

Boletín Oficial de la República Argentina 01 de marzo de 2021. Pág. 3 Y ANEXO

- Se crea el Programa de Auxilio a Prestadores Turísticos IV (Aptur IV), en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Turismo y Deportes. Se aprueba el Reglamento del programa. Se convoca a los prestadores a presentar solicitudes. Plazo.

Resolución N° 59 MTYD (26 de febrero de 2021)

Boletín Oficial de la República Argentina 01 de marzo de 2021. Pág. 6-7 y ANEXO

- Se aprueba el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2021, de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, actuante en el ámbito de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Resolución N° 87 MEC (25 de febrero de 2021)

Boletín Oficial de la República Argentina 01 de marzo de 2021. Pág. 12-13 y ANEXOS

- Se aprueba el modelo de “Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información” para la adhesión al Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género (SICVG) de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de las jurisdicciones municipales y de los organismos de la Administración Pública Nacional.

Resolución N° 60 MMGYD (25 de febrero de 2021)

Boletín Oficial de la República Argentina 01 de marzo de 2021. Pág. 14-16 y ANEXOS

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

# Textos Oficiales



## Legislación Nacional

[Resolución N° 96 MTEYSS \(26 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 59 MTYD \(26 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 87 MEC \(25 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 60 MMGYD \(25 de febrero de 2021\)](#)



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 96/2021

#### RESOL-2021-96-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-16720916- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros 24.013 y 27.264 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y defensa del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes y en tal sentido, dentro de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias se creó, en el ámbito de este MINISTERIO, el "Programa REPRO II", que consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa.,

Que atento a la implementación y desarrollo del Programa REPRO II que se viene efectuando, resulta pertinente realizar modificaciones, adaptaciones y aclaraciones que coadyuven a dicho proceso de implementación en atención a la situación y particularidades de los distintos sectores que integran la economía nacional.

Que en función de lo expuesto en el considerando precedente y atento a la situación que se encuentra atravesando la economía nacional y en particular las empresas del sector salud, deviene necesario actualizar y aprobar el listado de las empresas comprendidas en el Sector Salud y permitir que las mismas sean potenciales beneficiarios del Programa REPRO II.

Que la Superintendencia de Servicios de Salud, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete en cuanto a la determinación y actualización del listado de empresas que integran el Sector Salud.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el listado de las empresas del Sector Salud que como anexo IF-2021-16758394-APN-SSGA#MT forma parte integrante de la presente medida, a los fines de que las mismas puedan acceder como potenciales beneficiarios al Programa REPRO II.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2021 N° 10693/21 v. 01/03/2021

**Fecha de publicación 01/03/2021**





## MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

### Resolución 59/2021

#### RESOL-2021-59-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-07425891- -APN-DDE#MTYD, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Decreto 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 262 del 16 de junio de 2020 y 364 del 26 de agosto de 2020, ambas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que en razón de la situación de emergencia declarada, y con el fin de resguardar a la población de la exposición al virus y prevenir su propagación, fueron adoptadas distintas medidas desde el Gobierno Nacional, tendientes a limitar la circulación y el desarrollo de ciertas actividades.

Que la merma de la actividad afectó de manera inmediata y aguda a todo el sector turístico, pero particularmente y con mayor crudeza a las personas que llevan adelante pequeños emprendimientos vinculados al sector.

Que por ello se creó por Resolución N° 262 del 16 de junio de 2020 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTUR) por el que se efectuó una convocatoria mediante la cual se pudo llegar a más de TRES MIL QUINIENTAS (3.500) personas solicitantes del beneficio.

Que, asimismo, mediante Resolución N° 364 del 26 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES se creó el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos N° III (APTUR III) mediante la cual recibieron el beneficio previsto más de DOS MIL (2.000) personas.

Que en atención a la gran demanda del APTUR es intención de esta Cartera continuar con el auxilio a personas prestadoras de servicios turísticos cuyas fuentes de ingresos se hayan visto afectadas con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria, mediante la creación de un nuevo programa denominado APTUR IV que incorpora algunas modificaciones recogidas de la experiencia obtenida en APTUR.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO de este Ministerio.





Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA DE AUXILIO A PRESTADORES TURÍSTICOS IV (APTUR IV), en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el REGLAMENTO del PROGRAMA DE AUXILIO A PRESTADORES TURÍSTICOS IV (APTUR IV) que, como Anexo (IF-2021-16897793-APN-SSDE#MTYD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Convócase a personas prestadoras de servicios turísticos, por el plazo de CINCO (5) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, a presentar las solicitudes de apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a: i) Evaluar las presentaciones que se efectúen en el marco del APTUR IV ; ii) Seleccionar a las personas beneficiarias de conformidad a lo establecido en el Reglamento; iii) Prorrogar los plazos establecidos en la presente resolución; iv) Efectuar nuevas convocatorias en el marco del APTUR IV; v) Dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del APTUR IV.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2021 N° 10887/21 v. 01/03/2021

**Fecha de publicación 01/03/2021**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo - Reglamento - Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos IV - APTUR IV

---

### **- REGLAMENTO -**

#### **PROGRAMA DE AUXILIO PARA PRESTADORES TURÍSTICOS IV**

##### **(APTUR IV)**

**1°.- Objeto.** El PROGRAMA DE AUXILIO A PRESTADORES TURÍSTICOS IV (APTUR IV) promueve la asistencia a los trabajadores y trabajadoras del sector turismo a través del otorgamiento de aportes no reembolsables por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), de modo de conferir un sostén económico a las personas humanas prestadoras de servicios turísticos cuyas fuentes de ingresos se han visto afectadas con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios.

**2°.- Beneficiarios. Alcance.** El Programa se destina exclusivamente a personas humanas que desarrollen alguna de las actividades vinculadas con el sector turismo, que se detallan en el Anexo I a la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias.

La cantidad de beneficiarios alcanzados dependerá de la partida presupuestaria que se disponga para atender el Programa.

Quedan expresamente excluidas del presente Programa las personas que:

- Se encuentren en relación de dependencia bajo cualquier modalidad, tanto en el sector público como en el privado.
- Tengan uno o más empleados/as en relación de dependencia a su cargo.
- Adeuden contraprestaciones por cualquier tipo de asistencia que hayan recibido de esta Cartera, o que posean cuentas pendientes de rendición.

Los postulantes deberán aceptar con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el presente artículo.

**3°.- Requisitos de admisibilidad:** las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar una antigüedad mínima de UN (1) año de inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo-, Monotributistas Sociales o Trabajadores Autónomos al momento de la presentación de la solicitud al Programa o hasta el momento de la declaración de la pandemia (marzo de 2020).
- b. Acreditar la relación con el sector turismo.
- c. Aprobar alguno de los siguientes cursos de capacitación o cápsulas de contenido del Programa de Formación Virtual (PFV) en la plataforma <https://campus.yvera.gob.ar/> que lleva adelante el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

**1. CURSOS AUTOGESTIONADOS:**

- - “Accesibilidad Turística”
- - “Turismo Responsable y Género”
- - “Turismo y Ciudadanía: Acciones para un Turismo Sustentable, Responsable y de Calidad”
- - “Promoción de Destinos Basada en Valores”
- - “Prácticas Turísticas Sustentables”
- - “El ABC del microemprendimiento”
- - “Nociones de Higiene y Seguridad para Actividades de Turismo”

**2. CÁPSULAS DE CONTENIDO:**

- - Momentos de la verdad en una PYME
- - Técnicas de negociación
- - Administración efectiva del tiempo en empresas familiares”.

**4°.- Solicitudes. Presentación.** Las personas interesadas en acceder al Programa APTUR IV deben:

- a. Ingresar en la página web del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ([argentina.gob.ar/turismoydeportes/aptur](http://argentina.gob.ar/turismoydeportes/aptur)) con su usuario y contraseña.

- b. Confirmar el domicilio electrónico constituido en un correo electrónico en el cual serán válidas todas las notificaciones que el Ministerio efectúe, siendo responsabilidad del postulante mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.
- c. Informar la fecha de inscripción en el curso de capacitación previsto en el punto 3°, c), la que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente resolución.

Los beneficiarios de los Programas de Aptur creados por Resoluciones N° 262/20 y 364/20 del Ministerio de Turismo y Deportes acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la realización de cualquiera de los cursos mencionados con excepción de “Nociones de Higiene y Seguridad para Actividades de Turismo”.

- d. Completar el formulario correspondiente y adjuntar la siguiente documentación antes del cierre de la convocatoria:
  - i. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona postulante. El anverso y reverso de la copia de Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Los postulantes deberán residir legalmente en la República Argentina
  - ii. Constancia de su inscripción como Monotributista, Monotributista Social o Trabajador Autónomo. En caso que el postulante no se encuentre inscripto al impuesto por haberse dado de baja con posterioridad a la declaración de la Pandemia, deberá obligatoriamente adjuntar el formulario de reporte histórico de categorías incluido en el servicio de cuenta corriente de monotributistas y autónomos (CCMA) de la página web de AFIP.
  - iii. Documentación que acredite el cumplimiento de lo previsto en el punto 3° b. del presente Reglamento. A modo enunciativo se indican: Licencia habilitante para operar como agente de viajes, Certificado o constancia expedido por la Federación, Cámara y/o Asociación Municipal y/o Provincial y/o Nacional de Turismo y/o cualquier otro organismo o Asociación Civil vinculada a la actividad que realiza donde conste que la persona solicitante presta un servicio turístico de los mencionados en el Anexo I a la Ley 25.997, en esa provincia o localidad, Certificación efectuada por un agente de viajes habilitado y/o facturas emitidas relacionadas con la actividad, Pago de cánones para operar como guías de parques nacionales o provinciales y, cualquier otro tipo de documentación con la que acrediten ser prestadores de servicios vinculados al turismo.
  - iv. Adjuntar constancia de CBU de una cuenta en pesos de su titularidad, en la cual se efectuará la transferencia.

El formulario se presentará con carácter de declaración jurada y debe ser completado sin omitir ni falsear los datos requeridos. Caso contrario, el solicitante será pasible de la aplicación las sanciones administrativas y penales que correspondan, en virtud de las leyes aplicables y del Código Penal de la Nación.

La presentación extemporánea del formulario de postulación o su presentación incompleta y/o con ausencia de la documentación requerida en el Reglamento, invalida la presentación y por lo tanto no podrá ser seleccionado como beneficiario.

**5°.- Evaluación de las Presentaciones.** La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES analizará y evaluará las presentaciones que se efectúen en el marco del Programa.

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y que los peticionantes no se encuentren inmersos en alguna causal de exclusión prevista en este reglamento se procederá a evaluar las solicitudes, teniendo en cuenta la equidad de género, la incidencia del turismo en la actividad económica y el movimiento turístico registrado como consecuencia del inicio de la temporada en las respectivas localidades.

**6°.- Preselección de beneficiarios:** La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO elaborará un listado con los solicitantes del beneficio de conformidad al artículo 5° -Evaluación de las Presentaciones-.

El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES notificará a las personas seleccionadas al domicilio electrónico constituido en el formulario de inscripción.

**7°.- Plazo de capacitación:** Los seleccionados deberán finalizar y aprobar la capacitación establecida en el punto 3°, c) del presente en el plazo de QUINCE (15) días corridos desde la notificación de la selección.

**8°.- Beneficiarios:** La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO verificará las personas que hayan finalizado el curso de capacitación y establecerá el listado de los seleccionados al APTUR IV.

**9°.- Publicidad:** Los resultados serán publicados en la página web del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ([argentina.gob.ar/turismoydeportes/aptur](http://argentina.gob.ar/turismoydeportes/aptur)) a la que podrán acceder con el mismo usuario y clave utilizados para la inscripción.

**10.- Beneficio:** El pago del beneficio se hará efectivo a través de UNA (1) transferencia de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a cada persona seleccionada a la cuenta declarada por ellas.



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución 87/2021**

**RESOL-2021-87-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2021

Visto el expediente EX-2020-84131463- -APN-DRRHRYTAS#RTA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2021, formulado por Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, actuante en el ámbito de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2021, de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, actuante en el ámbito de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2021-12280192-APN-SSP#MEC) y II (IF-2021-12280339-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma de doscientos treinta millones de pesos (\$ 230.000.000) los ingresos de operación y fíjense en la suma de siete mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos veintidós mil pesos (\$ 7.598.822.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo



(Pérdida de Operación) estimado en siete mil trescientos sesenta y ocho millones ochocientos veintidós mil pesos (\$ 7.368.822.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2021-12280339-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímase en la suma de siete mil cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos tres mil pesos (\$ 7.447.703.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de ocho mil ciento setenta y seis millones quinientos mil pesos (\$ 8.176.500.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Desahorro) estimado en setecientos veintiocho millones setecientos noventa y siete mil pesos (\$ 728.797.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2021-12280339-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímase en la suma de trescientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos (\$ 350.846.000) los recursos de capital y fíjase en la suma de trescientos cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil pesos (\$ 304.346.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímase el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2021, en la suma de seiscientos ochenta y dos millones doscientos noventa y siete mil pesos (\$ 682.297.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2021-12280339-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2021 N° 10710/21 v. 01/03/2021

**Fecha de publicación 01/03/2021**

## PLAN DE ACCIÓN OBJETIVOS

### Descripción del Entorno Operacional y Situación Actual:

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, actuante en el ámbito de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, es creada por el artículo 119 de la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, del 10 de diciembre de 2009. Su estatuto es aprobado por el decreto 1.526 del 21 de octubre de 2009 y modificado por el decreto 1269 del 23 de agosto de 2011, en el que se incorpora un texto ordenado. En función de lo normado en la ley 26.522, respecto de los pasivos no corrientes del ex Sistema Nacional de Medios Públicos, ha sido creada la unidad de liquidación dependiente del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con el que se ha firmado el acta de traspaso. Asimismo, se han integrado política, y administrativamente las frecuencias transferidas por la ley mencionada.

Cuenta con dos (2) ámbitos de acción: 1) Televisión abierta con LS82 TV Canal 7 y LU91 Canal 12 de Trenque Lauquen; y 2) la red de Radio Nacional integrada con AM 870 y cuarenta y nueve (49) emisoras en todo el territorio del país.

### Rentabilidad y Resultados:

Mantener la organización de la pantalla de canal 7 por franjas horarias, atendiendo a los requerimientos establecidos en la ley 26.522, poniendo énfasis en el mejoramiento permanente de la programación, que ofrezca la posibilidad de polémicas constructivas e información de calidad, entretenimiento, la transmisión de distintos eventos deportivos destacados (Eliminatorias Qatar 2022, Copa América 2021, Juegos Olímpicos Tokio 2021) y la emisión de programas especiales que se complementan con la franja de ficción, lo que seguirá posicionando mejor a la pantalla dentro del espectro de canales de aire. Del mismo modo se prevé la continuidad de programas educativos que complementan las políticas nacionales al respecto. Asimismo, dichas acciones contribuirán al fortalecimiento del derecho a la información, al mismo tiempo que ofrecerán enfoques alternativos a la problemática social. En cuanto a Canal 12, consolidar su presencia como modelo tecnológico poniendo el énfasis informativo en el interés de las producciones agropecuarias.

Para el caso de las cuarenta y nueve (49) emisoras que componen Radio Nacional, distribuidas en todo el territorio (incluyendo la Base Marambio en la Antártida Argentina), continuar fijando una grilla que contenga temas de actualidad nacional y locales, con especial interés en que sigan cumpliendo la tarea de apoyo comunitario y canal de comunicación, en particular aquellas emisoras instaladas en zonas de frontera y/o de población aislada, para lo cual la renovación tecnológica y de potencia de sus transmisores es de vital importancia.

### Producción:

Se mantendrán veinticuatro horas (24 hs.) de emisión en canal 7, junto con la decisión de profundizar el sentido Federal, contribuyendo a garantizar una adecuada cobertura, permitiendo el acceso a buenos niveles culturales y de fortalecimiento democrático a los sectores de menores recursos y/o alejados de las redes comerciales.

Por su parte Radio Nacional continúa el proceso de reestructuración de su programación tanto en las frecuencias de LRA1, como en las emisoras del interior, profundizando una programación federal y de producción propia.

### Estrategia comercial y Posicionamiento en el Mercado:

A partir de los cambios resultantes con las innovaciones tecnológicas implementadas en Radio Nacional y en canal 7 y canal 12, se promueve un re-posicionamiento en el mercado de ambas unidades de negocio. Dichos cambios permiten continuar mejorando la calidad de los productos ofrecidos, sin descuidar la función social y el carácter pluralista de los medios públicos de comunicación en la sociedad. Una de las acciones será dirigida a continuar con el fortalecimiento de todo lo relacionado con internet comunitaria promoviendo la convergencia tecnológica de los medios de comunicación.

### Inversión:

Como hitos importantes para los próximos ejercicios se menciona el balizamiento y restauración de las antenas de AM y FM pertenecientes a las emisoras de Radio Nacional, el reemplazo de las luminarias de los estudios de canal 7 a tecnología LED, un nuevo sistema de noticias y la actualización del equipamiento utilizado por el noticiero del canal. Asimismo, se proyecta la adquisición de una nueva antena para LRA 1, ubicada en la localidad de General Pacheco y puesta en valor de las instalaciones del archivo histórico sito en la misma localidad, todo ello con el objeto de fortalecer la presencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en el espectro radiofónico.



Endeudamiento:

No se prevé ningún endeudamiento fuera del normal por el desenvolvimiento del negocio. Existen procesos judiciales por reclamos laborales que pueden constituirse en deudas a pagar.

Recursos Humanos:

Como eje fundamental se destaca la continuidad del proceso de capacitación para adecuarse a las nuevas tecnologías incorporadas (móviles HD, armado de producciones en HD, cámaras 4K, etc.). Actualización técnica en operadores, mantenimiento de transmisores de emisoras radiales e inserción de tecnologías de convergencia digital.

Forma: E.P.I.1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-84131463- -APN-DRRHRYTAS#RTA - ANEXO I - Plan de Acción y Presupuesto Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

## PLAN DE ACCIÓN OBJETIVOS

### Descripción del Entorno Operacional y Situación Actual:

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, actuante en el ámbito de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, es creada por el artículo 119 de la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, del 10 de diciembre de 2009. Su estatuto es aprobado por el decreto 1.526 del 21 de octubre de 2009 y modificado por el decreto 1269 del 23 de agosto de 2011, en el que se incorpora un texto ordenado. En función de lo normado en la ley 26.522, respecto de los pasivos no corrientes del ex Sistema Nacional de Medios Públicos, ha sido creada la unidad de liquidación dependiente del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con el que se ha firmado el acta de traspaso. Asimismo, se han integrado política, y administrativamente las frecuencias transferidas por la ley mencionada.

Cuenta con dos (2) ámbitos de acción: 1) Televisión abierta con LS82 TV Canal 7 y LU91 Canal 12 de Trenque Lauquen; y 2) la red de Radio Nacional integrada con AM 870 y cuarenta y nueve (49) emisoras en todo el territorio del país.

### Rentabilidad y Resultados:

Mantener la organización de la pantalla de canal 7 por franjas horarias, atendiendo a los requerimientos establecidos en la ley 26.522, poniendo énfasis en el mejoramiento permanente de la programación, que ofrezca la posibilidad de polémicas constructivas e información de calidad, entretenimiento, la transmisión de distintos eventos deportivos destacados (Eliminatorias Qatar 2022, Copa América 2021, Juegos Olímpicos Tokio 2021) y la emisión de programas especiales que se complementan con la franja de ficción, lo que seguirá posicionando mejor a la pantalla dentro del espectro de canales de aire. Del mismo modo se prevé la continuidad de programas educativos que complementan las políticas nacionales al respecto. Asimismo, dichas acciones contribuirán al fortalecimiento del derecho a la información, al mismo tiempo que ofrecerán enfoques alternativos a la problemática social. En cuanto a Canal 12, consolidar su presencia como modelo tecnológico poniendo el énfasis informativo en el interés de las producciones agropecuarias.

Para el caso de las cuarenta y nueve (49) emisoras que componen Radio Nacional, distribuidas en todo el territorio (incluyendo la Base Marambio en la Antártida Argentina), continuar fijando una grilla que contenga temas de actualidad nacional y locales, con especial interés en que sigan cumpliendo la tarea de apoyo comunitario y canal de comunicación, en particular aquellas emisoras instaladas en zonas de frontera y/o de población aislada, para lo cual la renovación tecnológica y de potencia de sus transmisores es de vital importancia.

### Producción:

Se mantendrán veinticuatro horas (24 hs.) de emisión en canal 7, junto con la decisión de profundizar el sentido Federal, contribuyendo a garantizar una adecuada cobertura, permitiendo el acceso a buenos niveles culturales y de fortalecimiento democrático a los sectores de menores recursos y/o alejados de las redes comerciales.

Por su parte Radio Nacional continúa el proceso de reestructuración de su programación tanto en las frecuencias de LRA1, como en las emisoras del interior, profundizando una programación federal y de producción propia.

### Estrategia comercial y Posicionamiento en el Mercado:

A partir de los cambios resultantes con las innovaciones tecnológicas implementadas en Radio Nacional y en canal 7 y canal 12, se promueve un re-posicionamiento en el mercado de ambas unidades de negocio. Dichos cambios permiten continuar mejorando la calidad de los productos ofrecidos, sin descuidar la función social y el carácter pluralista de los medios públicos de comunicación en la sociedad. Una de las acciones será dirigida a continuar con el fortalecimiento de todo lo relacionado con internet comunitaria promoviendo la convergencia tecnológica de los medios de comunicación.

### Inversión:

Como hitos importantes para los próximos ejercicios se menciona el balizamiento y restauración de las antenas de AM y FM pertenecientes a las emisoras de Radio Nacional, el reemplazo de las luminarias de los estudios de canal 7 a tecnología LED, un nuevo sistema de noticias y la actualización del equipamiento utilizado por el noticiero del canal. Asimismo, se proyecta la adquisición de una nueva antena para LRA 1, ubicada en la localidad de General Pacheco y puesta en valor de las instalaciones del archivo histórico sito en la misma localidad, todo ello con el objeto de fortalecer la presencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en el espectro radiofónico.

Endeudamiento:

No se prevé ningún endeudamiento fuera del normal por el desenvolvimiento del negocio. Existen procesos judiciales por reclamos laborales que pueden constituirse en deudas a pagar.

Recursos Humanos:

Como eje fundamental se destaca la continuidad del proceso de capacitación para adecuarse a las nuevas tecnologías incorporadas (móviles HD, armado de producciones en HD, cámaras 4K, etc.). Actualización técnica en operadores, mantenimiento de transmisores de emisoras radiales e inserción de tecnologías de convergencia digital.

Forma: E.P.I.1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-84131463- -APN-DRRHRYTAS#RTA - ANEXO I - Plan de Acción y Presupuesto Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



## MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

**Resolución 60/2021**

**RESOL-2021-60-APN-MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2021

VISTO el EX-2021-15719455- -APN-CGD#MMGYD, la Ley de Ministerio N° 22.520 (t.o. 1992), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 123 del 22 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 48/2021 (RESOL-2021-48-APN-MMGYD) se creó el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (SICVG) en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que el objetivo del SISTEMA INTEGRADO es sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de estas violencias a nivel nacional.

Que el SISTEMA INTEGRADO es una herramienta para mejorar la respuesta del Estado y la efectividad de las políticas públicas frente a las violencias por motivos de género, en tanto posibilita conocer en profundidad las características de las violencias y determinar el nivel de riesgo a la vida o la integridad física o psicológica en función de los contextos en los cuales resulta más probable que la violencia se incremente.

Que, en ese sentido, se trata de un sistema de gestión flexible que consiste en un padrón integrado de consultas y casos que se identifican a través de tipo y número de documento que individualiza a la persona.

Que, a través de la reunión de información según una serie de dimensiones comunes que permiten caracterizar la violencia y son determinantes del nivel de riesgo es que se logra integrar la información proveniente de fuentes dispersas y diversas. Asimismo, esto posibilita el cálculo automático, a partir de ciertas variables, del predictor de riesgo.

Que se trata de un sistema dinámico en permanente construcción y actualización en función de lo que requieran los organismos aportantes, las actualizaciones normativas y/o la necesidad de nutrir el diseño, implementación y monitoreo de una política pública en particular.

Que el SISTEMA INTEGRADO responde al mandato de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485 que establece la obligación de “diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres de



manera interjurisdiccional e interinstitucional (...)" (cfr. artículo 9, inciso k).

Que, asimismo, el SISTEMA INTEGRADO es parte de las acciones establecidas en el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO 2020-2022 formulado como una estrategia integral para la prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia de mujeres y LGTBI y con el propósito de modificar las condiciones estructurales de desigualdad que afectan a las personas en situaciones de violencia por motivos de género.

Que para que el SISTEMA INTEGRADO cumpla con las funciones referidas es necesario que los organismos de todo el país con competencia en la temática, las jurisdicciones provinciales, municipales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, formen parte del SISTEMA a través de la suscripción de convenios y actas específicas.

Que, por su parte a través del Decreto N° 123/2021 (DCTO-2021-123-APN-PTE) se creó el CONSEJO FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL ABORDAJE DE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS en el ámbito del PROGRAMA INTERMINISTERIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO, creado por la Resolución Conjunta de los MINISTERIO DE SEGURIDAD, de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 3/2020 (RESFC-2020-3-APN-MMGYD).

Que en el artículo 8 del mencionado Decreto se invita a la adhesión al SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO.

Que, a los fines de agilizar la incorporación al SISTEMA INTEGRADO, de las jurisdicciones provinciales, municipales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como también, de los organismos de la Administración Pública Nacional, resulta necesario aprobar un modelo de Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información para cada caso en cuestión.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 4, inciso b), punto 6 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de "Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información" para la adhesión al SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (SICVG) de las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que, como Anexo I registrado bajo el número de IF-2021-15837681-APN-UGA#MMGYD, forma parte integrante de la presente



medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de “Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información” para la adhesión al SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (SICVG) de las jurisdicciones municipales que, como Anexo II registrado bajo el número de IF-2021-15826757-APN-UGA#MMGYD, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el modelo de “Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información” para la adhesión al SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (SICVG) de los organismos de la Administración Pública Nacional que, como Anexo III registrado bajo el número de IF-2021-15843050-APN-UGA#MMGYD, forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 4°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria.

ARTICULO 5°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2021 N° 10529/21 v. 01/03/2021

**Fecha de publicación 01/03/2021**





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Proyecto de convenio**

**Número:**

**Referencia:** Modelo Acta Complementaria SICVG - Provincias

---

**ACTA COMPLEMENTARIA N° \_\_AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE**

\_\_\_\_\_

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el “MMGyD”, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 275, 5° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la **PROVINCIA DE** \_\_\_\_\_, en adelante el “LA PROVINCIA”, representada en este acto por su Gobernador/a, \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_ de la CIUDAD DE \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_; y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan firmar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, y expresan:

I.- Que por Resolución MMGyD N° 48/2021 se creó el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (SICVG) en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.

II.- Que, en ese sentido, son objetivos generales del SICVG:

A) Constituir una herramienta de sistematización de la información sobre sobre casos, consultas y/o denuncias de violencia por motivos de género, desde el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGyD), y brindar datos relevantes para el diseño y monitoreo de políticas públicas vinculadas a la materia.

B) Constituir una herramienta de articulación y consulta para los gobiernos provinciales, de la CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, y/o organismos de la Administración Pública Nacional que suscriban actas acuerdo en el marco de la presente medida.

C) Generar un padrón integrado de consultas y casos identificados por el tipo y número de documento cuando corresponda, evitando la duplicación de datos en el mediano plazo y permitiendo hacer el seguimiento correspondiente.

III.- Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información, la que se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

#### **PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información, es acordar entre LAS PARTES el intercambio de información estadística y/o registros, ya sea a través de sistemas de ingesta, transferencia o uso de sistemas de información en común, en materia de género, igualdad y diversidad, y en particular en relación a los casos, consultas, denuncias y otros datos de interés vinculados a las violencias por motivos de género, en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

A dichos efectos, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones técnicas necesarias para hacer efectivo dicho intercambio.]

Esto incluye adoptar medidas de coordinación y acción en común en materia de gestión de la información, estadísticas e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos.

#### **SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS:**

Asimismo, LAS PARTES de común acuerdo, podrán:

1.- Desarrollar cursos, talleres, jornadas de capacitación, seminarios en los temas de interés de alguna de LAS PARTES, vinculados a la gestión de información, estadísticas, estudios y diagnósticos.

2.- Realizar estudios y proyectos de investigación en conjunto.

#### **TERCERA. FINANCIAMIENTO:**

LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información no implicarán erogación presupuestaria.

Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales, adendas a la presente Acta y/o convenios específicos. LAS PARTES podrán suscribir ANEXOS o adendas al Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información a los fines de establecer cualquier cuestión procedimental que se considere necesaria para el desarrollo y ejecución de la misma.

#### **CUARTA. MODELO DE GESTIÓN:**

Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la Cláusula Primera, ambos organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura.

LAS PARTES convienen que todo personal afectado por los organismos a las actividades motivo de la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información, continuarán sujetos a las normas vigentes de sus respectivos organismos, a la relación laboral y de jerarquía con los mismos y muy especialmente a las normas referidas a la confidencialidad de la información.

#### **QUINTA. SECRETO ESTADÍSTICO:**

LAS PARTES deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre “secreto estadístico” y la confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110 del 30 de diciembre de 1970 y demás normas modificatorias y complementarias. Esta obligación se hará extensiva a todas las partes que participen, colaboren o ejecuten total o parcialmente actividades previstas en el Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información o las que le sucedan, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, y asimismo a la información protegida y producida en el marco de la acción conjunta entre las partes.

#### **SEXTA. DATOS PERSONALES:**

LAS PARTES deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre “protección de datos personales” y la confidencialidad y seguridad de la información que se brinden mutuamente, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.326, y demás normas complementarias.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN:**

LAS PARTES convienen expresamente que EL MMGYD podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades o gestiones realizadas al amparo de la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información en el cumplimiento de sus objetivos y/o funciones, así como también, para generar material de gestión, promoción y divulgación por parte del MMGYD, según sea el caso.

El MMGYD podrá utilizar y gestionar los datos obtenidos a través de la carga y/o ingesta en el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO, para sus diagnósticos o necesidades de información, y a los fines de la producción del diagnóstico nacional en materia de violencias por motivos de género.

#### **OCTAVA. VIGENCIA:**

La presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo que alguna de LAS PARTES proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra Parte con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación.

#### **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN:**

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta Acta Complementaria, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE \_\_\_\_\_ y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.*





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Proyecto de convenio**

**Número:**

**Referencia:** Modelo de Acta Complementaria SICVG Municipios

---

ACTA COMPLEMENTARIA N° AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO DE

---

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el “MMGyD”, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, 5° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la **EL MUNICIPIO DE** \_\_\_\_\_ en adelante el “MUNICIPIO”, representado en este acto por su Intendente/a \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, por la otra; y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan firmar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, y expresan:

I.- Que por Resolución MMGyD N° 48/2021 se creó el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (SICVG) en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.

II.- Que, en ese sentido, son objetivos generales del SICVG:

A) Constituir una herramienta de sistematización de la información sobre sobre casos, consultas y/o denuncias de violencia por motivos de género, desde el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGyD), y brindar datos relevantes para el diseño y monitoreo de políticas públicas vinculadas a la materia.

B) Constituir una herramienta de articulación y consulta para los gobiernos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, y/o organismos de la Administración Pública Nacional que suscriban actas acuerdo en el marco de la presente medida.

C) Generar un padrón integrado de consultas y casos identificados por el tipo y número de documento cuando corresponda, evitando la duplicación de datos en el mediano plazo y permitiendo hacer el seguimiento correspondiente.

III.- Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información, la que se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información, es acordar entre LAS PARTES el intercambio de información estadística y/o registros, ya sea a través de sistemas de ingesta, transferencia o uso de sistemas de información en común, en materia de género, igualdad y diversidad, y en particular en relación a los casos, consultas, denuncias y otros datos de interés vinculados a las violencias por motivos de género, en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

A dichos efectos, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones técnicas necesarias para hacer efectivo dicho intercambio.

Esto incluye adoptar medidas de coordinación y acción en común en materia de gestión de la información, estadísticas e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos.

#### **SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS:**

Asimismo, LAS PARTES de común acuerdo, podrán:

1.- Desarrollar cursos, talleres, jornadas de capacitación, seminarios en los temas de interés de alguna de LAS PARTES, vinculados a la gestión de información, estadísticas, estudios y diagnósticos.

2.- Realizar estudios y proyectos de investigación en conjunto.

#### **TERCERA. FINANCIAMIENTO:**

LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información no implicarán erogación presupuestaria.

Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales, adendas a la presente Acta y/o convenios específicos.

LAS PARTES podrán suscribir ANEXOS o adendas al Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información a los fines de establecer cualquier cuestión procedimental que se considere necesaria para el desarrollo y ejecución de la misma.

#### **CUARTA. MODELO DE GESTIÓN:**

Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la Cláusula Primera, ambos organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura.

LAS PARTES convienen que todo personal afectado por los organismos a las actividades motivo de la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información, continuarán sujetos a las normas vigentes de sus respectivos organismos, a la relación laboral y de jerarquía con los mismos y muy especialmente a las normas referidas a la confidencialidad de la información.

#### **QUINTA. SECRETO ESTADÍSTICO:**

LAS PARTES deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre “secreto estadístico” y la confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110 del 30 de diciembre de 1970 y demás normas modificatorias y complementarias. Esta obligación se hará extensiva a todas las partes que participen, colaboren o ejecuten total o parcialmente actividades previstas en el Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información o las que le sucedan, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, y asimismo a la información protegida y producida en el marco de la acción conjunta entre las partes.

**SEXTA. DATOS PERSONALES:**

LAS PARTES deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre “protección de datos personales” y la confidencialidad y seguridad de la información que se brinden mutuamente, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.326, y demás normas complementarias.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN:**

LAS PARTES convienen expresamente que EL MMGYD podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades o gestiones realizadas al amparo de la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información en el cumplimiento de sus objetivos y/o funciones, así como también, para generar material de gestión, promoción y divulgación por parte del MMGYD, según sea el caso.

El MMGYD podrá utilizar y gestionar los datos obtenidos a través de la carga y/o ingesta en el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO, para sus diagnósticos o necesidades de información, y a los fines de la producción del diagnóstico nacional en materia de violencias por motivos de género.

**OCTAVA. VIGENCIA:**

La presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo que alguna de LAS PARTES proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra Parte con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN:**

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta Acta Complementaria, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD a los días del mes de de 2021 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de de 2021.*







**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Proyecto de convenio**

**Número:**

**Referencia:** Modelo Acta Complementaria SICVG - Organismos Nacionales

---

**ACTA COMPLEMENTARIA N° \_\_\_\_ AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL/LA**

---

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MMGyD”, por una parte; y por la otra el/la \_\_\_\_\_, representada en este acto por su titular, \_\_\_\_\_ (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_ de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “\_\_\_\_\_”, en forma conjunta denominadas “LAS PARTES” acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria al CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA celebrado entre LAS PARTES en fecha y expresan:

I.- Que por Resolución MMGyD N° 48/2021 se creó el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (SICVG) en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.

II.- Que, en ese sentido, son objetivos generales del SICVG:

A) Constituir una herramienta de sistematización de la información sobre sobre casos, consultas y/o denuncias de violencia por motivos de género, desde el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGyD), y brindar datos relevantes para el diseño y monitoreo de políticas públicas vinculadas a la materia.

B) Constituir una herramienta de articulación y consulta para los gobiernos provinciales, de la CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, y/o organismos de la Administración Pública Nacional que suscriban actas acuerdo en el marco de la presente medida.

C) Generar un padrón integrado de consultas y casos identificados por el tipo y número de documento cuando corresponda, evitando la duplicación de datos en el mediano plazo y permitiendo hacer el seguimiento correspondiente.

III.- Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información, la que se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

#### **PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información, es acordar entre LAS PARTES el intercambio de información estadística y/o registros, ya sea a través de sistemas de ingesta, transferencia o uso de sistemas de información en común, en materia de género, igualdad y diversidad, y en particular en relación a los casos, consultas, denuncias y otros datos de interés vinculados a las violencias por motivos de género, en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

A dichos efectos, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones técnicas necesarias para hacer efectivo dicho intercambio.

Esto incluye adoptar medidas de coordinación y acción en común en materia de gestión de la información, estadísticas e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos.

#### **SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS:**

Asimismo, LAS PARTES de común acuerdo, podrán:

1.- Desarrollar cursos, talleres, jornadas de capacitación, seminarios en los temas de interés de alguna de LAS PARTES, vinculados a la gestión de información, estadísticas, estudios y diagnósticos.

2.- Realizar estudios y proyectos de investigación en conjunto.

#### **TERCERA. FINANCIAMIENTO:**

LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información no implicarán erogación presupuestaria.

Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales, adendas a la presente Acta y/o convenios específicos.

LAS PARTES podrán suscribir ANEXOS o adendas al Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información a los fines de establecer cualquier cuestión procedimental que se considere necesaria para el desarrollo y ejecución de la misma.

#### **CUARTA. MODELO DE GESTIÓN:**

Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la Cláusula Primera, ambos organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura.

LAS PARTES convienen que todo personal afectado por los organismos a las actividades motivo de la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información, continuarán sujetos a las normas vigentes de sus respectivos organismos, a la relación laboral y de jerarquía con los mismos y muy

especialmente a las normas referidas a la confidencialidad de la información.

**QUINTA. SECRETO ESTADÍSTICO:**

LAS PARTES deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre “secreto estadístico” y la confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110 del 30 de diciembre de 1970 y demás normas modificatorias y complementarias. Esta obligación se hará extensiva a todas las partes que participen, colaboren o ejecuten total o parcialmente actividades previstas en el Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información o las que le sucedan, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, y asimismo a la información protegida y producida en el marco de la acción conjunta entre las partes.

**SEXTA. DATOS PERSONALES:**

LAS PARTES deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre “protección de datos personales” y la confidencialidad y seguridad de la información que se brinden mutuamente, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.326, y demás normas complementarias.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN:**

LAS PARTES convienen expresamente que EL MMGYD podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades o gestiones realizadas al amparo de la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información en el cumplimiento de sus objetivos y/o funciones, así como también, para generar material de gestión, promoción y divulgación por parte del MMGYD, según sea el caso.

El MMGYD podrá utilizar y gestionar los datos obtenidos a través de la carga y/o ingesta en el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO, para sus diagnósticos o necesidades de información, y a los fines de la producción del diagnóstico nacional en materia de violencias por motivos de género.

**OCTAVA. VIGENCIA:**

La presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo que alguna de LAS PARTES proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra Parte con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN:**

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, las partes procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Convenio, se procederá de conformidad con las previsiones de la Ley N° 19.983 y sus normas complementarias, que regulan la resolución de los conflictos interadministrativos. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen

*En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.*



# Contacto

## Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)

**IMPORTANTE:** Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar) o a [drldifusion@bcn.gob.ar](mailto:drldifusion@bcn.gob.ar)